



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

Contrato **abierto** de adquisición de **“BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS)”**, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2023**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra la **C. Karina Rodríguez Victorio**, en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, en su carácter de Persona Física, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- 1.1.** Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2.** Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.3.** Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaria número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- 1.4.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **“BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS)”**, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2023**.
- 1.5.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060305**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000024677-2023**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Uno (1)**.

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.6.** El presente contrato fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-050GYR033-E566-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 45 penúltimo párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54,**

JPC

Página | 1

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

COMITÉ DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHOACÁN/JDC/ SUMINISTRO /2023 / 2 / ABTN231703050002

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, ni de la responsabilidad de las áreas involucradas en el proceso de adquisición de bienes, ni de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. IJCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022

54 bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 de su Reglamento.

- I.7. Con fecha 22 de Noviembre del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. El Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el Dr. Fernando Cain Castañeda Martínez; Coordinador Información y Análisis Estratégico, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como Anexo Cinco (5).
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. La C. Karina Rodríguez Victorio, es una persona física, con actividades empresariales dedicada al: **comercio al por mayor de productos farmacéuticos**; con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número: [REDACTED]
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], cuenta con Registro Patronal ante el IMSS Número [REDACTED] y Registro INFONAVIT número [REDACTED]
- II.3. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.



GOBIERNO DE
MICHUACAN
OFICINA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS, CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 2 / ABTN231703050002 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contratación de este O.O.A.D. JCC

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: DOMICILIO Y NUMERO TELEFONICO
Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo
establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022

- II.5. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.8. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de "BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS)", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos Anexo Dos (2) y Anexo Cuatro (4) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$360,000.00 (Trescientos Sesenta Mil Pesos 00/100) exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad al artículo 2o.-A.- inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y un monto máximo de \$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos 00/100), exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad al artículo 2o.-A.- inciso b) de la Ley del impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de "BIENES

JPC



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS
SERVICIOS JURÍDICOS
MICH. JUDIC. SUMINISTRO 2023 2 / ABTN231703050002

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, por el Jefe de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICH. JUDIC. SUMINISTRO 2023 2 / ABTN231703050002
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

El administrador del contrato, responsable de la recepción de los alérgenos e insumos en las unidades médicas hospitalarias validará los alérgenos recibidos mediante el cotejo de la factura presentada por "EL PROVEEDOR" y las solicitudes de aprovisionamiento realizadas vía correo electrónico, verificando que efectivamente se va a recepcionar lo realmente entregado, dicha verificación se realizará cada vez que "EL PROVEEDOR" presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la entrega del bien terapéutico (alérgeno), sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la jefatura de servicios de finanzas.

SIXTA. VIGENCIA

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

JPC

Página | 5

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JIS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 2 / ABTN231703050002. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que fundamentan las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este O.O.A.U. UCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al **10% (Diez Por Ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El proveedor, deberá presentar la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Seis (6)** aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet En la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICH.O.S.JUD.CI SUMINISTRO 2023 2 / ABTN231703050002
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se prejuzga la responsabilidad de las autoridades que determinaron, procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. I.C.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022

| | | |
|---|----------|--|
| | AGREGADO | |
| <p>CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO SEA REINCIDENTE EN INCUMPLIMIENTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS EN LOS CONTRATOS DELEGACIONALES DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LA APLICACIÓN DE ÉSTAS SERÁ DEL 5% DIARIO SOBRE EL VALOR DEL INCUMPLIMIENTO, ATRASO O DEFICIENCIA EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS.</p> | | |

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

Se realizarán de conformidad con lo indicado en el documento adjunto a la Convocatoria denominado "Términos y Condiciones", en su apartado **PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES**, "Tabla de penas Convencionales" el cual forma parte del presente Contrato, por atraso en la prestación del servicio o en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de conformidad con los establecido en el artículo 53 de la LAASSP y el artículo 96 de su Reglamento. Se describen a continuación:

| PENAS CONVENCIONALES | | | |
|--|--|---|---|
| CONCEPTO U OBLIGACION | UNIDA DE MEDIDA | PENALIZA-CION | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
| PENA CONVENCIONAL: | | | |
| INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS | VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 2.5% POR DÍA DE NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA POR 4 DÍAS. | LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR |
| ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS | VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ATRASO (72 HORAS) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 2.5% POR DÍA DE NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA POR 4 DÍAS. | LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR |

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 10 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 8

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OAXACUA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MICH/USUDIC/ SUMINISTRO 72022/ 2 / ABTN231703050002
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la validez, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el cumplimiento de la obligación, proceso de ejecución, el pago de las obligaciones, la conformidad y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedencia, las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados,

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 9

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
REGIONAL EN MICHOACAN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH-JS/JDC/ SUMINISTRO 72023/ 2 / ABTN231703050002

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se describen en los antecedentes, las áreas requeridas, técnicas ya contratadas, de este O.O.A.D. I.M.C.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° ABTN231703050002
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E566-2022

y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, el "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 10

GOBIERNO DE
 MEXICO
 OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
 MICHHSJDCO/ SUMINISTRO /2023/ 2 / ABTN231703050002

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia de las acciones que se iniciaron y se continúan iniciando en el ámbito de las dependencias de esta O.O.A.D. IJCC.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

JPC

Página | 11

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"






SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHJUSJDCI/SUMINISTRO/2023/2/ABTN231703050002
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no materialidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se describen en el presente Instrumento Jurídico, además, ya contractualmente de este O.C.A.D. I.E.C.C.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MICHUJUDIC/ SUMINISTRO /2023/ 2 / ABTN231703050002
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUJUDIC/ SUMINISTRO /2023/ 2 / ABTN231703050002. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o vinculación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que forman parte de las especificaciones, las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. L.C.C.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Domicilio de las Unidades"
- Anexo Cuatro (4) "Propuesta Económica"
- Anexo Cinco (5) "Oficio de designación de la Administración del Contrato"
- Anexo Seis (6) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

TRIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Morelia, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

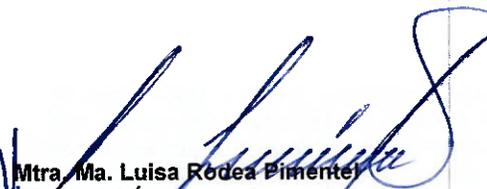
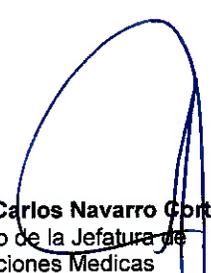
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHAUSJIDCJ SUMINISTRO /2023 2 / ABTN231703050002. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que motivaron los antecedentes las áreas requeridas, benca yo contratante de esta OOAD. LCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° ABTN231703050002
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E566-2022

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 22 de Noviembre de 2022.

| | |
|---|---|
| <p>"EL INSTITUTO" De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p>Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p> | <p>"EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. Karina Rodríguez Victorio Persona Física</p> |
| <p>"EL INSTITUTO" Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p>Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortez Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas</p> | <p>"EL INSTITUTO" Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p>L.I. Sergio Rafael Abrego García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p> |
| <p>"EL INSTITUTO" De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios</p> <p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>Dr. Fernando Cain Castañeda Martínez Coordinador Información y Análisis Estratégico</p> | |

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato **abierto** de adquisición de "**BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS)**", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2023**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la **C. Karina Rodríguez Victorio** en su calidad de proveedor.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 14

GOBIERNO DE MICHUACÁN
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 INSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento al lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 2 / ABTN231703050002

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de los aspectos de fondo, contenido y forma de las contrataciones que se determinaron las áreas requirente, también y/o contratante de este D.O.A.D.

A



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

**Anexo Uno (1)
"Certificado de Disponibilidad Presupuestal"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

SOLICITUD: 0000024877 - 2022

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 14/10/2022 Fecha Validación: 14/10/2022

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria |
|--------------------------------|---------------|----------|---|
| Total Comprometido (en pesos): | \$ 900,000.00 | 42060505 | 25301 Medicinas y productos farmacéuticos |

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 900.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Militerium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del Área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 26 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : **NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN** \$ 900,000.00

C.P. César Manuel Martínez Rodríguez
Autoriza
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



GOBIERNO DE MICHUACAN
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JUS/JDC/ SUPLENENTE 2 / ABTN231703050002. La revisión del presente Instrumento Jurídico es efectivo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnico, económicos y las demás circunstancias que fundamentan y proceden las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este documento. UCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° ABTN231703050002
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E566-2022

Anexo Dos (2)
 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

| PARTIDA | SUB PARTIDA | CONS | | | | | UNIDADES MEDICAS | |
|---------|-------------|------|------------------------|------|------------------|------------------|------------------|--------------|
| | | | DESCRIPCION DEL INSUMO | PRES | DILUCION | UNIDAD DE MEDICA | MIN | MAX |
| 1 | 1 | 1 | ABEJA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | \$360,000.00 | \$900,000.00 |
| | | 2 | ALTERNARIA TENUIS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 3 | AMARANTHUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 4 | AMBROSIA TRIFIDA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 5 | ARTEMISA LUDOVICIANA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 6 | ALNUS SINUATA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 7 | ASPERGILLUS FUMIGATUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 8 | ASPERGILLUS N | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 9 | ATRIplex WRIGHTII | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 10 | BACTERIANA POLIVALENTE | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 11 | BETULA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 12 | BLATELLA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 13 | BROMUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 14 | CEDRUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 15 | CANDIDA ALBICANS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 16 | CONTROL NEGATIVO | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 17 | CONTROL POSITIVO | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 18 | COSMOS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 19 | CUPRESUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 20 | EUCALYPTUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 21 | PERIPLANETA AMERICANA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 22 | DERMATO FAR | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 23 | DERMATO PT | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 24 | DERMATO SP | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 25 | LECHE | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALADA
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
 MICH-OAJ/JDC/ SUMINISTRO 2/023/ 2 / ABTN231703050002

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 MICH-OAJ/JDC/ SUMINISTRO 2/023/ 2 / ABTN231703050002
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación. Asimismo, se le informó a los interesados que, en caso de ser necesario, se validará de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y de cumplimiento de los requisitos que se establecieron en el pliego de especificaciones técnicas y condiciones de contratación que se adjuntaron al presente Instrumento Jurídico.
 D.O.A.D. MCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

| | | | | |
|----|------------------------|------|------------------|--------------|
| 26 | HUEVO (CLARA) | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 27 | HUEVO (YEMA) | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 28 | SOYA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 29 | CACAHUATE | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 30 | TRIGO | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 31 | PESCADO | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 32 | CAMARON | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 33 | CHOCOLATE | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 34 | PROSOPIS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 35 | CYNODON (CAPRIOLA) | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 36 | DHALIA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 37 | AGROSTIS ALBA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 38 | JUNGLANS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 39 | ABSIDIA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 40 | AMBROSIA ELATIOR | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 41 | ASPERGILLUS F. | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 42 | MEDICAGO | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 43 | MORUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 44 | MOSCO | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 45 | CHENOPODIUM ALBUM | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 46 | EPITELIO DE GATO | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 47 | EPITELIO DE PERRO | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 48 | FRANSERIA TEUNIFOLIA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 49 | PENICILLIUM NOTATUM | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 50 | FRAXINUS AMERICANA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 51 | PLANTANUS OCCIDENTALIS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 52 | PLHEUM | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 53 | PINNUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 54 | HOLCUS HELAPENSE | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 55 | POLVO CASERO | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 56 | HELIANTHUS ANNUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 57 | LOLIUM PERENNE | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 58 | RICINUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 59 | SALIX | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |
| 60 | SCHINUS MOLLE | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN |



OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el acta de elaboración por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 MICHAJS/JDCJ/SUMINISTRO/2023/ 2 / ABTN231703050002
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. JCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

| | | | | | |
|----|--------------------|------------------------|------------------|--------------|--------------|
| 61 | SHORGUM | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 62 | LINGUSTRUM VULGARE | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 63 | TABANO | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 64 | ZEA MAYS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 65 | TARAXACUM | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 66 | QUERCUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 67 | ARTEMISA T | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 68 | ARTEMISA V | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 69 | CEPHALOSPORIUM | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 70 | CUCARACHA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 71 | HELMINTHOSPORIUM | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 72 | HORMODENDRUM | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 73 | JUNIPERUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 74 | MONILLIA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 75 | MUCOR | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 76 | OLEA (OLIVO) | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 77 | PLANTAGO | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 78 | POA | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 79 | RHIZOPUS | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 80 | RUMEX C | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 81 | SALSOLA P. | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 82 | TAMO DE MAIZ | 4 ML | GLICERINADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | |
| 2 | 1 | ABEJA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| | 2 | ALTERNARIA TENUIS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| | 3 | AMARANTHUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| | 4 | AMBROSIA TRIFIDA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| | 5 | ARTEMISA LUDOVICIANA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| | 6 | ALNUS SINUATA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| | 7 | ASPERGILLUS FUMIGATUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| | 8 | ASPERGILLUS N | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| | 9 | ATRIplex WRIGHTII | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| | 10 | BACTERIANA POLIVALENTE | 50ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| | 11 | BETULA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| | 12 | BLATELLA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| | 13 | BROMUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |

JPC

Página | 18

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
REGIONAL EN MICHOACAN
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHUSJDC/ SUMINISTRO /2023/ 2 / ABTN231703050002

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, sino únicamente sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, jurídicos y administrativos que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta O.O.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

| | | | | |
|----|-----------------------|-------|--------------|--------------|
| 14 | CEDRUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 15 | CANDIDA ALBICANS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 16 | CONTROL NEGATIVO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 17 | CONTROL POSITIVO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 18 | COSMOS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 19 | CUPRESUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 20 | EUCALYPTUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 21 | PERIPLANETA AMERICANA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 22 | DERMATO FAR | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 23 | DERMATO PT | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 24 | DERMATO SP | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 25 | LECHE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 26 | HUEVO (CLARA) | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 27 | HUEVO (YEMA) | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 28 | SOYA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 29 | CACAHUATE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 30 | TRIGO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 31 | PESCADO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 32 | CAMARON | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 33 | CHOCOLATE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 34 | PROSOPIS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 35 | CYNODON (CAPRIOLA) | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 36 | DHALIA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 37 | AGROSTIS ALBA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 38 | JUNGLANS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 39 | ABSIDIA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 40 | AMBROSIA ELATIOR | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 41 | ASPERGILLUS F. | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 42 | MEDICAGO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 43 | MORUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 44 | MOSCO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 45 | CHENOPODIUM ALBUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 46 | EPITELIO DE GATO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 47 | EPITELIO DE PERRO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 48 | FRANSERIA TEUNIFOLIA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 2 / ABTN231703050002. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este D.O.A.D. MCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

| | | | | |
|----|------------------------|-------|--------------|--------------|
| 49 | PENICILLIUM NOTATUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 50 | FRAXINUS AMERICANA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 51 | PLANTANUS OCCIDENTALIS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 52 | PLHEUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 53 | PINNUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 54 | HOLCUS HELAPENSE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 55 | POLVO CASERO | 50 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 56 | HELIANTHUS ANNUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 57 | LOLIUM PERENNE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 58 | RICINUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 59 | SALIX | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 60 | SCHINUS MOLLE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 61 | SHORGUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 62 | LINGUSTRUM VULGARE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 63 | TABANO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 64 | ZEА MAYS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 65 | TARAXACUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 66 | QUERCUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 67 | ARTEMISA T | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 68 | ARTEMISA V | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 69 | CEPHALOSPORIUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 70 | CUCARACHA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 71 | HELMINTHOSPORIUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 72 | HORMODENDRUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 73 | JUNIPERUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 74 | MONILLIA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 75 | MUCOR | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 76 | OLEA (OLIVO) | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 77 | PLANTAGO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 78 | POA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 79 | RHIZOPUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 80 | RUMEX C | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 81 | SALSOLA P. | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |
| 82 | TAMO DE MAIZ | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOLUMEN |

GOBIERNO DE MICHOACAN DE OROQUINDA
MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el actamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHOAJUDCI/ SUMINISTRO /2023/ 2 / ABTN231703050002
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación. Asimismo, se verificó la existencia de los requisitos técnicos y la disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.O.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

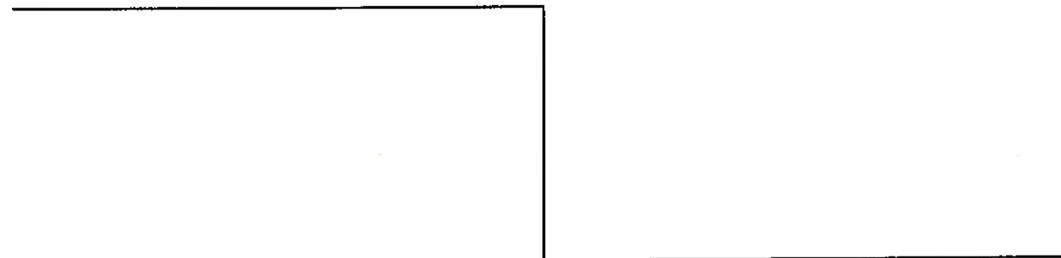
| | | |
|---|---|--|
| 3 | 1 | Aplicadores Multitest y porta Multites compatibles de plástico para prueba alérgica, para 8 pruebas por pieza, contenido de caja de 6 piezas |
| | 2 | Factor de transferencia |
| | 3 | Frascos de EVANS acuoso estéril de 10 ml |
| | 4 | Frascos de EVANS glicerinado estéril de 10 ml |
| | 5 | Etiquetas |

Fuente de suministro: "EL PROVEEDOR" deberá ofertar el 100% de los alérgenos e insumos requeridos.

La entrega de Alérgenos por "EL PROVEEDOR" será de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Médica y previo aviso mediante correo electrónico, sin embargo deberá garantizar la entrega mensual de los insumos requeridos por cada Unidad, con la finalidad de no ver afectada la realización de pruebas por falta de los insumos que se describen a continuación.

| CONS | DESCRIPCION DEL INSUMO | UNIDADES MEDICAS | | |
|------|--|------------------|------------------|--------------------------|
| | | HGR 1 CHARO | HGSZ 7 LA PIEDAD | HGZMF 12 LAZARO CARDENAS |
| 1 | Aplicadores Multitest y porta Multites compatibles de plástico para prueba alérgica, para 8 pruebas por pieza, contenido de caja de 6 piezas | 100 | 25 | 25 |
| 2 | Factor de transferencia | | 3 | 3 |
| 3 | Frascos de EVANS acuoso estéril de 10 ml | 2,000 | 500 | 500 |
| 4 | Frascos de EVANS glicerinado estéril de 10 ml | 1,000 | 250 | 250 |
| 5 | Etiquetas | 1,500 | 375 | 375 |

NOTA: La Descripción Amplia y Detallada del "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" de la adquisición de "**BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS)**", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2023 que corresponden a la Convocatoria a esta Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E566-2022, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como Anexos Complementarios Detallados por separado y forman parte del presente contrato número ABTN231703050002 y disponibles para su consulta en el portal CompraNet.



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, MEDICIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUS/JDCI/SUMINISTRO/2023/2/ABTN231703050002. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. I.C.C.





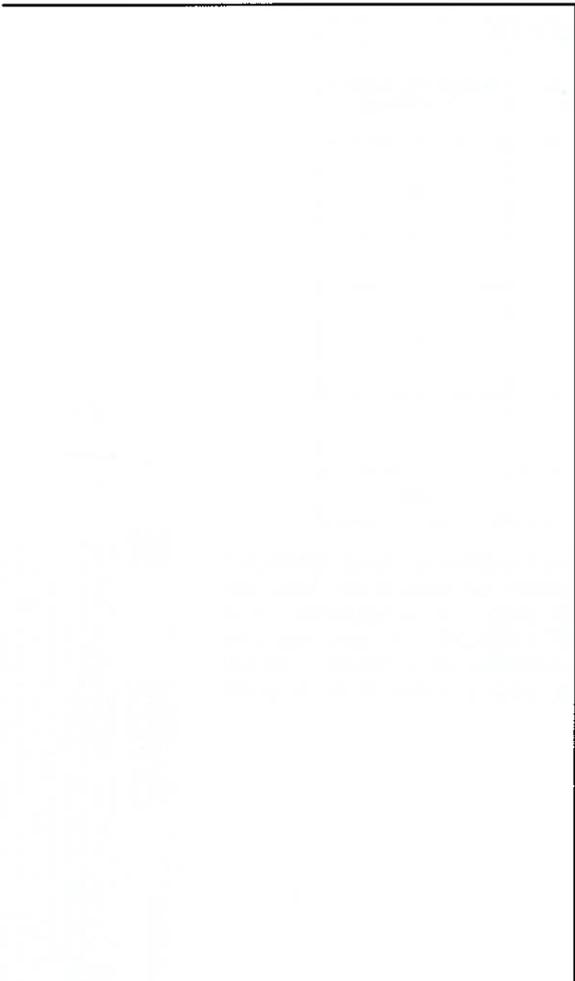
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

**Anexo Tres (3)
"Domicilio de las Unidades"**

Sera responsabilidad de "EL PROVEEDOR" realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega en las instalaciones de "EL INSTITUTO": directamente en el departamento de abasto de las unidades que conforman el presente requerimiento:

- HGR 1 Charo: Avenita Bosques de los Olivos, No. 101 Pueblo La Goleta CP 61303, Municipio Charo, Michoacán de Ocampo
- HGS 7 La Piedad: Calle Ciprés, No. 63 Fraccionamiento Arboledas CP 59377, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo
- HGZMF 12 Lázaro Cárdenas: Avenida Lázaro Cárdenas, NO. 154 Colonia Centro CP 60950, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo



GOBIERNO DE MICHUQUAN
MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHLUSJUDC/ SUMINISTRO 72022/ 2 / ABTN231703050002. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la validez de la licitación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, Mónica y/o contratante de este G.O.A.D. UCC

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

**Anexo Cuatro (4)
"Propuesta Económica"**

ASIGNACIÓN

LICITANTE: Karina Rodríguez Victorio

| Partida | Sub Partida | Renglón | Clave CUCCO P | Descripción | Presentación | Dilución | Unidad de medida | Precio Unitario S/IVA 2022 |
|---------|-------------|---------|---------------|------------------------|--------------|------------------|------------------|----------------------------|
| 1 | 1 | 1 | | ABEJA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$125.00 |
| | | 2 | | ALTERNARIA TENUIS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 3 | | AMARANTHUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 4 | | AMBROSIA TRIFIDA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 5 | | ARTEMISA LUDOVICIANA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 6 | | ALNUS SINUATA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 7 | | ASPERGILLUS FUMIGATUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 8 | | ASPERGILLUS N | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 9 | | ATRIplex WRIGHTII | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 10 | | BACTERIANA POLIVALENTE | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$450.00 |
| | | 11 | | BETULA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 12 | | BLATELLA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$125.00 |
| | | 13 | | BROMUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 14 | | CEDRUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 15 | | CANDIDA ALBICANS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 16 | | CONTROL NEGATIVO | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$80.00 |
| | | 17 | | CONTROL POSITIVO | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 18 | | COSMOS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 19 | | CUPRESUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 20 | | EUCALYPTUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 21 | | PERIPLANETA AMERICANA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$125.00 |
| | | 22 | | DERMATO FAR | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$950.00 |
| | | 23 | | DERMATO PT | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$950.00 |
| | | 24 | | DERMATO SP | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$950.00 |
| | | 25 | | LECHE | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 26 | | HUEVO (CLARA) | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 27 | | HUEVO (YEMA) | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 28 | | SOYA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 29 | | CACAHUATE | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 30 | | TRIGO | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 31 | | PESCADO | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 32 | | CAMARON | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 33 | | CHOCOLATE | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 34 | | PROSOPIS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 35 | | CYNODON (CAPRIOLA) | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 36 | | DHALIA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 37 | | AGROSTIS ALBA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 38 | | JUNGLANS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 39 | | ABSIDIA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 40 | | AMBROSIA ELATIOR | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 41 | | ASPERGILLUS F. | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 42 | | MEDICAGO | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 43 | | MORUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 44 | | MOSCO | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$125.00 |
| | | 45 | | CHENOPODIUM ALBUM | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 46 | | EPITELIO DE GATO | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 47 | | EPITELIO DE PERRO | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 48 | | FRANSERIA TEUNIFOLIA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 49 | | PENICILLIUM NOTATUM | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 50 | | FRAXINUS AMERICANA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 51 | | PLANTANUS OCCIDENTALIS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |
| | | 52 | | PLHEUM | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 |

JPC

Página | 23

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE CONTRATOS
MEXICO
 OFICINA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS, JURIDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron realizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUSJDC/ SUMINISTRO (2023) / 2 / ABTN231703050002
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. IJCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

| | | | | | | |
|----|--------------------|------------------------|------------------|--------------|--------------|----------|
| 53 | PINNUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 54 | HOLCUS HELAPENSE | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 55 | POLVO CASERO | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 56 | HELIANTHUS ANNUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 57 | LOLIUM PERENNE | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 58 | RICINUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 59 | SALIX | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 60 | SCHINUS MOLLE | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 61 | SHORGUM | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 62 | LINGUSTRUM VULGARE | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 63 | TABANO | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$125.00 | |
| 64 | ZEA MAYS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 65 | TARAXACUM | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 66 | QUERCUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 67 | ARTEMISA T | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 68 | ARTEMISA V | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 69 | CEPHALOSPORIUM | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 70 | CUCARACHA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$125.00 | |
| 71 | HELMINTHOSPORIUM | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 72 | HORMODENDRUM | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 73 | JUNIPERUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 74 | MONILLIA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 75 | MUCOR | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 76 | OLEA (OLIVO) | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 77 | PLANTAGO | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 78 | POA | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 79 | RHIZOPUS | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 80 | RUMEX C | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 81 | SALSOLA P. | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 82 | TAMO DE MAIZ | 4 ML | Glicerinado 1:20 | Peso/Volumén | \$100.00 | |
| 2 | 1 | ABEJA | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$62.50 |
| | 2 | ALTERNARIA TENUIS | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 3 | AMARANTHUS | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 4 | AMBROSIA TRIFIDA | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 5 | ARTEMISA LUDOVICIANA | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 6 | ALNUS SINUATA | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 7 | ASPERGILLUS FUMIGATUS | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 8 | ASPERGILLUS N | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 9 | ATRIplex WRIGHTII | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 10 | BACTERIANA POLIVALENTE | 50ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$750.00 |
| | 11 | BETULA | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 12 | BLATELLA | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$62.50 |
| | 13 | BROMUS | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 14 | CEDRUS | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 15 | CANDIDA ALBICANS | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 16 | CONTROL NEGATIVO | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$90.00 |
| | 17 | CONTROL POSITIVO | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$110.00 |
| | 18 | COSMOS | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 19 | CUPRESUS | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 20 | EUCALYPTUS | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 21 | PERIPLANETA AMERICANA | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$62.50 |
| | 22 | DERMATO FAR | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$540.00 |
| | 23 | DERMATO PT | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$540.00 |
| | 24 | DERMATO SP | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$540.00 |
| | 25 | LECHE | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 26 | HUEVO (CLARA) | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 27 | HUEVO (YEMA) | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 28 | SOYA | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 29 | CACAHUATE | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 30 | TRIGO | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 31 | PESCADO | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 32 | CAMARON | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 33 | CHOCOLATE | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 34 | PROSOPIS | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 35 | CYNODON (CAPRIOLA) | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |
| | 36 | DHALIA | 10 ML | Acuoso 1:100 | Peso/Volumén | \$50.00 |

CONSEJO DE ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHOJUSJURIC/ SUMINISTRO 72023/ 2 / ABTN231703050002

La responsabilidad del presente instrumento jurídico se recae sin perjuicio sobre la institución. Asimismo, se declara que el presente instrumento jurídico no garantiza la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este D.O.A.D. LICC

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

**Anexo Cinco (5)
"Oficio de designación de la Administración del Contrato"**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA**

Oficio Número 17 90 01 200100 /0551 /2022

Morelia, Michoacán a 17 de Octubre de 2022

Dr. Fernando Cain Castañeda Martínez
Coordinador Información y Análisis Estratégico

Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Adquisición de bienes terapéuticos (alérgenos) para el Hospital General Regional No. 1 Charo, Hospital General Subzona No. 7 La Piedad y Hospital General Zona C/Medicina Familiar No. 12 Lázaro Cárdenas" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

*b) En Delegaciones:
Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*

El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichas auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente "Adquisición de bienes terapéuticos (alérgenos)" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo del 1 de enero al 31 diciembre 2023, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor,

Atentamente,

Dr. Jorge Gustavo González Orozco
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

Dr. Fernando Cain Castañeda Martínez
Coordinador Información y Análisis Estratégico

Av. Madero Pte. No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán C. P. 58000
Tel. (443) 212 72 54, Ext. 38144 www.imss.gob.mx



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS Y SERVICIOS LEGALES JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo B del Manual de Procedimientos de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHASJUDC7 SUMINISTRO 2023/ 2 / ABTN231703050002
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan y procedentes las áreas, requirentes, técnicas y/o contratante de este O.C.A.D. IUC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

**Anexo Seis (6)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(Afianzadora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "CORREO ELECTRONICO":

Fiado (s): _____ (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAÑA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHUJUDICI SURMUNDO 72023 2 ABTN231703050002

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1 párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos y Convenciones y Consultas Jurídicas del IMSS.

La revisión del presente instrumento jurídico se realizó de conformidad con el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC

(Handwritten signature and initials)

(Handwritten signature and initials)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
SERVICIOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURIDICAS
OFICINA DE CONTRATOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el Departamento de Servicios Jurídicos, con base en el expediente administrativo por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número MICHASUJDCJ/SHMINISTRO/2023/2/1/ABTN231703050002. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin crearse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022**

los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, LICITACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MICH-OAJDCI-SUMINISTRO (2023) 2 / ABTN231703050002
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número MICH-OAJDCI-SUMINISTRO (2023) 2 / ABTN231703050002
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.D.A.D. UCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° ABTN231703050002
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E566-2022

ANEXOS **COMPLEMENTARIOS** **DETALLADOS**

**QUE FORMAN PARTE DEL
CONTRATO**

N° ABTN231703050002

Licitación Pública Nacional

N° LA-050GYR033-E566-2022

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

De conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de
contratación que se señala.

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 FOJAS
INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

OFICINA DE CONTRATOS
DE LA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



000001

SIN TEXTO





ANEXO TÉCNICO
ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS) PARA EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Se requiere la adquisición de Insumos para alergología para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre 2023 incluidos en las siguientes partidas.

| PARTIDA | SUBPARTIDA | CONS | DESCRIPCION DEL INSUMO | PRESENTACION | DILUCION | UNIDAD DE MEDICA | UNIDADES MEDICAS | |
|---------|------------|------|------------------------|--------------|-------------------|------------------|------------------|--------------|
| | | | | | | | MIN | MAX |
| 1 | 1 | 1 | ABEJA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | \$360,000.00 | \$900,000.00 |
| | | 2 | ALTERNARIA TENUIS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 3 | AMARANTHUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 4 | AMBROSIA TRIFIDA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 5 | ARTEMISA LUDOVICIANA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 6 | ALNUS SINUATA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 7 | ASPERGILLUS FUMIGATUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 8 | ASPERGILLUS N | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 9 | ATRIPLEX WRIGHTII | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |
| | | 10 | BACTERIANA POLIVALENTE | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOLUMEN | | |





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

| | | | | |
|----|--------------------------|------|----------------------|------------------|
| 11 | BETULA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 12 | BLATELLA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 13 | BROMUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 14 | CEDRUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 15 | CANDIDA ALBICANS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 16 | CONTROL NEGATIVO | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 17 | CONTROL POSITIVO | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 18 | COSMOS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 19 | CUPRESUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 20 | EUCALYPTUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 21 | PERIPLANETA AMERICANA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 22 | DERMATO FAR | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 23 | DERMATO PT | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 24 | DERMATO SP | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 25 | LECHE | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 26 | HUEVO (CLARA) | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 27 | HUEVO (YEMA) | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 28 | SOYA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 29 | CACAHUATE | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 30 | TRIGO | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 31 | PESCADO | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 32 | CAMARON | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 33 | CHOCOLATE | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 34 | PROSOPIS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 35 | CYNODON | 4 ML | GLICERIN | PESO/VOL |



Av. Madero Pte No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán C. P. 58000
Tel. (443) 312 72 14, Ext. 31144 www.imss.gob.mx



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

300000



| | | | | |
|----|---------------------------|------|----------------------|------------------|
| | (CAPRIOLA) | | ADO 1:20 | UMEN |
| 36 | DHALIA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 37 | AGROSTIS ALBA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 38 | JUNGLANS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 39 | ABSIDIA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 40 | AMBROSIA ELATIOR | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 41 | ASPERGILLUS F. | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 42 | MEDICAGO | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 43 | MORUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 44 | MOSCO | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 45 | CHENOPODIUM ALBUM | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 46 | EPITELIO DE GATO | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 47 | EPITELIO DE PERRO | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 48 | FRANSERIA TEUNIFOLIA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 49 | PENICILLIUM NOTATUM | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 50 | FRAXINUS AMERICANA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 51 | PLANTANUS OCCIDENTALIS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 52 | PLHEUM | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 53 | PINNUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 54 | HOLCUS HELAPENSE | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 55 | POLVO CASERO | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 56 | HELIANTHUS ANNUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 57 | LOLIUM PERENNE | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 58 | RICINUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 59 | SALIX | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |





| | | | | | |
|---|----|--------------------|-------|-------------------|---------------|
| | 60 | SCHINUS MOLLE | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 61 | SHORGUM | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 62 | LINGUSTRUM VULGARE | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 63 | TABANO | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 64 | ZEA MAYS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 65 | TARAXACUM | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 66 | QUERCUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 67 | ARTEMISA T | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 68 | ARTEMISA V | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 69 | CEPHALOSPORIUM | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 70 | CUCARACHA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 71 | HELMINTHOSPORIUM | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 72 | HORMODENDRUM | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 73 | JUNIPERUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 74 | MONILLIA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 75 | MUCOR | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 76 | OLEA (OLIVO) | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 77 | PLANTAGO | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 78 | POA | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 79 | RHIZOPUS | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 80 | RUMEX C | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 81 | SALSOLA P. | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| | 82 | TAMO DE MAIZ | 4 ML | GLICERIN ADO 1:20 | PESO/VOL UMEN |
| 2 | 1 | ABEJA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| | 2 | ALTERNARIA | 10 ML | ACUOSO | PESO/VOL |





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

| | TENUIS | | 1:100 | UMEN |
|----|---------------------------|-------|-----------------|------------------|
| 3 | AMARANTHUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 4 | AMBROSIA TRIFIDA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 5 | ARTEMISA LUDOVICIANA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 6 | ALNUS SINUATA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 7 | ASPERGILLUS FUMIGATUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 8 | ASPERGILLUS N | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 9 | ATRIPLEX WRIGHTII | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 10 | BACTERIANA POLIVALENTE | 50ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 11 | BETULA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 12 | BLATELLA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 13 | BROMUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 14 | CEDRUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 15 | CANDIDA ALBICANS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 16 | CONTROL NEGATIVO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 17 | CONTROL POSITIVO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 18 | COSMOS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 19 | CUPRESUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 20 | EUCALYPTUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 21 | PERIPLANETA AMERICANA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 22 | DERMATO FAR | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 23 | DERMATO PT | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 24 | DERMATO SP | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 25 | LECHE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 26 | HUEVO (CLARA) | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |



Av. Madero Pta No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán C. P. 58000
Tel. (443) 312 72 74, Ext. 31144 www.imss.gob.mx



000004



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

| | | | | |
|----|-------------------------|-------|-----------------|------------------|
| 27 | HUEVO (YEMA) | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 28 | SOYA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 29 | CACAHUATE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 30 | TRIGO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 31 | PESCADO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 32 | CAMARON | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 33 | CHOCOLATE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 34 | PROSOPIS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 35 | CYNODON (CAPRIOLA) | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 36 | DHALIA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 37 | AGROSTIS ALBA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 38 | JUNGLANS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 39 | ABSIDIA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 40 | AMBROSIA ELATIOR | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 41 | ASPERGILLUS F. | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 42 | MEDICAGO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 43 | MORUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 44 | MOSCO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 45 | CHENOPODIUM ALBUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 46 | EPITELIO DE GATO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 47 | EPITELIO DE PERRO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 48 | FRANSERIA TEUNIFOLIA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 49 | PENICILLIUM NOTATUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 50 | FRAXINUS AMERICANA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 51 | PLANTANUS | 10 ML | ACUOSO | PESO/VOL |



Av. Madero Pte No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán C. P. 50000
Tel. (443) 312 72 14, Ext. 31144 www.imss.gob.mx



000000



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

| | | | | |
|----|-----------------------|-------|-----------------|------------------|
| | OCCIDENTALIS | | 1:100 | UMEN |
| 52 | PLHEUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 53 | PINNUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 54 | HOLCUS HELAPENSE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 55 | POLVO CASERO | 50 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 56 | HELIANTHUS ANNUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 57 | LOLIUM PERENNE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 58 | RICINUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 59 | SALIX | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 60 | SCHINUS MOLLE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 61 | SHORGUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 62 | LINGUSTRUM VULGARE | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 63 | TABANO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 64 | ZEAMAYS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 65 | TARAXACUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 66 | QUERCUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 67 | ARTEMISAT | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 68 | ARTEMISA V | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 69 | CEPHALOSPORI UM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 70 | CUCARACHA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 71 | HELMINTHOSPO RIUM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 72 | HORMODENDR UM | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 73 | JUNIPERUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 74 | MONILLIA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |
| 75 | MUCOR | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL UMEN |



Av. Madero Pte No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán C. P. 59000
Tel. (443) 312 72 14, Ext. 31144 www.imss.gob.mx



000005



| | | | | | | |
|---|----|--|-------|--------------|----------------|--|
| 3 | 76 | OLEA (OLIVO) | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL U MEN | |
| | 77 | PLANTAGO | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL U MEN | |
| | 78 | POA | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL U MEN | |
| | 79 | RHIZOPUS | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL U MEN | |
| | 80 | RUMEX C | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL U MEN | |
| | 81 | SALSOLA P. | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL U MEN | |
| | 82 | TAMO DE MAIZ | 10 ML | ACUOSO 1:100 | PESO/VOL U MEN | |
| | 1 | Aplicadores marca Multi-Test II compatibles para caja porta alérgenos marca Multi-Test modelo Dipwell Tray | | | | |
| | 2 | Factor de transferencia | | | | |
| | 3 | Fascos de EVANS acuoso estéril de 10 ml | | | | |
| | 4 | Fascos de EVANS glicerinado estéril de 10 ml | | | | |
| | 5 | Etiquetas | | | | |

Fuente de suministro: El proveedor deberá ofertar el 100% de los alérgenos e insumos requeridos.

La entrega de Alérgenos por el proveedor será de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Médica y previo aviso mediante correo electrónico, sin embargo deberá garantizar la entrega mensual de los insumos requeridos por cada Unidad, con la finalidad de no ver afectada la realización de pruebas por falta de los insumos que se describen a continuación.

| CONS | DESCRIPCION DEL INSUMO | UNIDADES MEDICAS | | |
|------|--|------------------|------------------|--------------------------|
| | | HGR1 CHARO | HGSZ 7 LA PIEDAD | HGZMF 12 LAZARO CARDENAS |
| 1 | Aplicadores marca Multi-Test II compatibles para caja porta alérgenos marca Multi-Test modelo Dipwell Tray | 100 | 25 | 25 |
| 2 | Factor de transferencia | | 3 | 3 |
| 3 | Fascos de EVANS acuoso estéril de 10 ml | 2,000 | 500 | 500 |
| 4 | Fascos de EVANS glicerinado estéril de 10 ml | 1,000 | 250 | 250 |





| | | | | |
|---|-----------|-------|-----|-----|
| 5 | Etiquetas | 1,500 | 375 | 375 |
|---|-----------|-------|-----|-----|

Se enviarán vía correo electrónico al correo que indique el proveedor, los datos que contendrán las etiquetas.

La fecha de caducidad de los Alérgenos al momento de la entrega no deberá ser menor a 12 meses y el proveedor adjudicado deberá aceptar mediante carta compromiso que en caso de fecha de caducidad próxima a 3 meses los canjeara con plazo en fecha de caducidad a 1 año.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, en cualquier momento.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

La forma de empaque de los Alérgenos que se deberá utilizar, será la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil, reiterando la seguridad en la red de frío, la cual se verificará de acuerdo a la Norma 1000-B01-028.

El proveedor deberá cumplir con lo estipulado en este requerimiento en términos de lo previsto en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y su reglamento. Así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el Instituto", y/o terceros.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la secretaría de salud.

La transportación de los bienes será por cuenta del proveedor.

Sera responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega en las instalaciones del Instituto: directamente en el





departamento de abasto de las unidades que conforman el presente requerimiento

- HGR 1 Charo: Avenita Bosques de los Olivos, No. 101 Pueblo La Goleta CP 61303, Municipio Charo, Michoacán de Ocampo
- HGS 7 La Piedad: Calle Ciprés, No. 63 Fraccionamiento Arboledas CP 59377, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo
- HGZMF 12 Lázaro Cárdenas: Avenida Lázaro Cárdenas, NO. 154 Colonia Centro CP 60950, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Calidad:

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o normas de referencia, a falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal) , cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requiriente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LICal.

- Norma Oficial Mexicana **NOM-036-SSA2-2012**, Prevención y control de enfermedades, Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en humanos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos
- Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016**, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Norma **1000-B01-028** Norma para el manejo de medicamentos y demás insumos para la salud en la red de frío del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lo anterior mediante una carta bajo protesta de decir verdad que conocen y cumplen con las normas anteriores.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA

Dr. Jorge Gustavo González Orozco
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



000007



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

**TERMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS) PARA EJERCER DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023.**

a) Vigencia de la contratación.

La Vigencia de la contratación será del 1 de enero al 31 de diciembre 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Entrega de insumos como máximo 72 horas después de fallo asegurando la red de frio en apego a la norma 1000-B01-028. El surtimiento deberá ser cada mes de acuerdo a requerimiento de la unidad

El objeto de esta contratación es contar con proveedores que suministren alérgenos a los derechohabientes del IMSS y que esto sea entregado directamente en el departamento de abasto de las unidades que conforman el presente requerimiento:

- HGR 1 Charo: Avenita Bosques de los Olivos, No. 101 Pueblo La Goleta CP 61303, Municipio Charo, Michoacán de Ocampo
- HGS 7 La Piedad: Calle Ciprés, No. 63 Fraccionamiento Arboledas CP 59377, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo
- HGZMF 12 Lázaro Cárdenas: Avenida Lázaro Cárdenas, NO. 154 Colonia Centro CP 60950, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

El plazo de entrega de los bienes motivo de la presente contratación será dentro de un plazo de 72 horas posteriores a la recepción de correo electrónico institucional enviado por el administrador de la unidad de acuerdo al formato de reaprovisionamiento que entregue el personal designado por cada unidad.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

El instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en el contrato.

Condiciones de entrega:

La forma de empaque que se deberá utilizar, será la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil.

Los alérgenos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, etiquetado IMSS, descripciones, presentaciones y demás características solicitadas, a las normas





oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El proveedor deberá cumplir con lo estipulado en esta solicitud de contratación en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento. Así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el instituto", y/o terceros.

Los servidores públicos autorizados para elaborar el acta de entrega-recepción serán directamente el administrador del Contrato.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

Binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los alérgenos deben contener el registro Sanitario de SSA vigente.

| FABRICANTES | DISTRIBUIDORES |
|---|--|
| 1) copia fiel y legible por ambos lados del registro sanitario. | 1) copia fiel y legible por ambos lados del registro sanitario |
| 2) Licencia sanitaria. | a) Licencia sanitaria |
| | b) O Aviso de funcionamiento |
| 3) Autorización del responsable sanitario. | • Autorización del responsable sanitario. |

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Deberá presentar catálogos o folletos de los alérgenos e insumos adicionales solicitados para corroborar la compatibilidad, las especificaciones, características y calidad del bien, estos deberán presentarse en idioma español

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA





g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

| PENAS CONVENCIONALES | | | |
|--|--|--|---|
| CONCEPTO U OBLIGACION | UNIDA DE MEDIDA | PENALIZACION | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
| PENA CONVENCIONAL: | | | |
| INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS | Valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el impuesto al valor agregado | 2.5% por día natural de incumplimiento hasta por 4 días. | La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor |
| ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS | Valor de los bienes o servicios suministrados con atraso (72 horas) sin considerar el impuesto al valor agregado | 2.5% por día natural de incumplimiento hasta por 4 días. | La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor |

| DEDUCTIVA: | | | |
|---|--|-------------------------------------|--|
| INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS | Valor de los bienes o servicios suministrados parcialmente deficientes, sin considerar el impuesto al valor agregado | 10% sobre el monto de lo incumplido | No deberá exceder el importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato |

Quando el proveedor adjudicado sea reincidente en incumplimientos de penas convencionales y deductivas en los contratos delegacionales de los últimos tres años la aplicación de éstas será del 5% diario sobre el valor del incumplimiento, atraso o deficiencia en los bienes o servicios contratados.





i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

CANJE O DEVOLUCIÓN:

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 12 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 horas, contado a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

Plazo para notificar al proveedor. El de la Unidad deberá de reportar en un plazo no mayor a 12 horas las inconsistencias detectadas.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. NO APLICA

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Este plazo no deberá exceder de 3 días hábiles, contando a partir de la notificación.

- Caducidad de los bienes. 12 meses





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico El proveedor deberá de proporcionar números de teléfonos y correo(s) en el cual se comunicará cualquier eventualidad

- Periodo de garantía. 12 Meses, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. NO APLICA
- Garantía de mano de obra y/o partes. NO APLICA
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. NO APLICA
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. NO APLICA
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL´s. 10% del valor del Contrato

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes y/o servicios entregados, numero de contrato, numero de proveedor, número de cuenta contable, numero de fianza y denominación social de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos.
- b) Formato de reaprovisionamiento y Acta Entrega Recepción que avala la prestación del Servicio de conformidad con el artículo 88 fracciones I Y III del Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c) Durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a EL INSTITUTO junto con el CFDI de cobro respectiva las opiniones de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, mismas que deberán ser vigentes y positivas, las cuales tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Los CFDI´s deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI´s deberán presentarse para trámite de pago el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI´s del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.



000000



GOBIERNO DE
MÉXICO



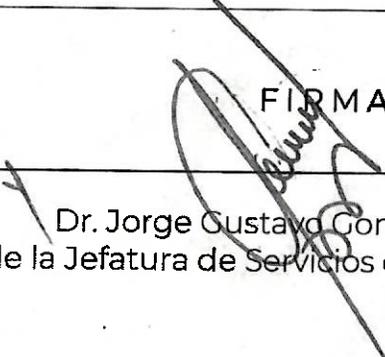
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

El administrador del contrato, responsable de la recepción de los alérgenos e insumos en las Unidades Médicas Hospitalarias validara los alérgenos recibidos mediante el cotejo de la factura presentada por el proveedor y las solicitudes de aprovisionamiento realizadas vía correo electrónico, verificando que efectivamente se va recepcionar lo realmente entregado, dicha verificación se realizara cada vez que el proveedor presente facturación durante la entrega

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

FIRMA


Dr. Jorge Gustavo González Orozco
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



SIN TEXTO

010000